



FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO 21/04/2026



NIF: P4607900J

ANUNCIO

Por Resolución n.º 687 de 21-04-2026 se aprueban las Bases y se convocan las pruebas relativas al PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL para la ocupación temporal de la plaza de Profesor/a de Música, Especialidad: LENGUAJE MUSICAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

Las BASES que rigen dicho proceso selectivo son las que a continuación se transcriben:

"BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LOS POSIBLES NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS, para la ocupación temporal de la plaza de Profesor/a de Música, Especialidad: LENGUAJE MUSICAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso selectivo, mediante el sistema selectivo de oposición, para la formación de una bolsa de empleo temporal para nombramientos de funcionarios interinos para la ocupación temporal de la plaza de Profesor/a de Música Especialidad: LENGUAJE MUSICAL de este Ayuntamiento.

- Grupo según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de Octubre: Grupo A, Subgrupo A1
- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica
- Denominación: Profesor/a de Música, Especialidad: LENGUAJE MUSICAL
- Sistema selectivo: oposición

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo el desempeño temporal de puestos de trabajo de Profesor/a de Música, Especialidad: **LENGUAJE MUSICAL**, mediante nombramiento de personal funcionario interino, siempre que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público y el artículo 18.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.1-Para ser admitidas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de uno de los restantes Estados Miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de **trabajadores y trabajadoras** en los términos previstos en la ley estatal que regule esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- 2) **Edad:** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3) **Titulación:** . Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones (o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias):

Título de Grado en Enseñanzas artísticas superiores de música, especialidad pedagogía (art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de educación).
Título Superior de Música, especialidad pedagogía (RD 631/2010 del 14 de mayo).
Título Superior de Música, especialidad pedagogía, opción de pedagogía del lenguaje y la educación musical (RD 617/1995, de 21 de abril).
Título de Profesor/a Superior de solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre).
Título de Profesor/a de solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre).

1



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 21/04/2026





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO 21/04/2026



NIF: P4607900J

La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

4) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.2-Las personas aspirantes deberán reunir todas y cada una de estas condiciones referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y mantenerlas hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Sra. Concejala Delegada de GOBIERNO E INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, CULTURA Y JUVENTUD y se presentarán en el Registro General de éste, o, en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente deberá utilizarse la instancia modelo que se publique en la página web del Ayuntamiento.

2.- El plazo de presentación es de **10 días hábiles**, a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados/as, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, tal como establece el art. 68.1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat.

3.- A las instancias se acompañará:

a) carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento el importe que se determina como derechos de examen de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios, o resguardo postal o telegráfico de su abono.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

b) DNI, pasaporte en vigor o documento de identidad equivalente al documento nacional de identidad.

c) Titulación requerida o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición del Título. En su caso, acreditación de la equivalencia, convalidación u homologación alegada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de acompañar certificación expedida al efecto, que acredite la citada equivalencia por la Administración competente en cada caso.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 21/04/2026





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO
21/04/2026



NIF: P4607900J

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4-Las bases se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (de la sede electrónica), y en la página web del Ayuntamiento www.bunyel.es, careciendo esta última de efectos jurídicos.

CUARTA: PERSONAS ASPIRANTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD

Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán hacerlo constar en la solicitud de participación, al objeto de que se adopten, en su caso, las medidas de adaptación que resulten necesarias para la realización de las pruebas selectivas. A tal efecto, deberán indicar en la instancia las adaptaciones de tiempo o medios que soliciten.

La acreditación del grado de discapacidad se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, del Estado o de otras Comunidades Autónomas, que podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento.

El órgano técnico de selección adoptará las adaptaciones y ajustes razonables que resulten procedentes para garantizar la participación en condiciones de igualdad, siempre que no comporten alteración sustancial del contenido de las pruebas ni del nivel de exigencia requerido para su superación, de conformidad con la normativa vigente en materia de función pública y derechos de las personas con discapacidad.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en la instancia, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases y en las específicas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado la tasa correspondiente, y se hayan comprometido a prestar el preceptivo juramento o promesa tal como establece el art. 68.1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat.

2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Sra. Concejala Delegada de GOBIERNO E INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, CULTURA Y JUVENTUD se aprobará la lista de personas admitidas y excluidas en la que constará, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a efectos de subsanación de errores, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página Web, estas última sin efectos jurídicos.

No será subsanable la presentación extemporánea de la instancia y la falta de pago de la tasa correspondiente en plazo.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista provisional. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.- La resolución aprobando la lista definitiva, que también se hará pública asimismo en los lugares indicados para la lista provisional, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, y en la misma, se indicará el nombramiento de las personas que formarán parte del Órgano Técnico de Selección, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el tablón será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA: ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

3



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/04/2026





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO 21/04/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 21/04/2026



NIF: P4607900J

1.Composición: La composición del órgano técnico de selección (O.T.S.) se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, y estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, actuando todos con voz y voto.

Las personas miembros del O.T.S. deberán ser funcionarios/as de carrera cuya clasificación sea igual o superior a la requerida y, al menos más de la mitad deberá poseer titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida.

El O.T.S. quedará integrado por los/as suplentes respectivos que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse. Las personas miembros suplentes del órgano técnico de selección podrán actuar indistintamente con relación al respectivo/a titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

El O.T.S. podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de personas asesoras especialistas con voz, pero sin voto para todas o para algunas de sus pruebas, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los/as miembros del órgano técnico de selección.

2- Abstención y recusación. El OTS, tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y como tal estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada Ley.

Cuando concurra en los/as miembros del Órgano técnico de selección o asesores/as alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Sra. Alcaldesa o concejal/a en quien delegue la competencia de RRHH. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

3- Constitución y actuación. El OTS., no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso deberán contar con la presencia de la presidencia y secretaría.

Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las mismas.

Las resoluciones del Órgano técnico de selección, vinculan a la administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

4- Indemnizaciones por razón de servicio

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del OTS y, en su caso, las personas nombradas asesoras o colaboradoras tendrán la categoría primera.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES E IDENTIFICACIÓN

1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 5 días hábiles desde la publicación de dicha Resolución.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y, en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer las personas aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios (de la sede electrónica) del Ayuntamiento de Buñol y en la página web, careciendo esta última de efectos jurídicos, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO 21/04/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 21/04/2026



NIF: P4607900J

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

2.- El orden de actuación de los/as aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra «P», de conformidad con la RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 10289, 27.01.2026).

3.- Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de la persona aspirante en el momento de ser llamado/a a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo.

4.- El OTS., podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

OCTAVA: PROCESO SELECTIVO Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN

El sistema selectivo es el de oposición. El proceso de selección constará de DOS PRUEBAS a realizar en el mismo día si fuere posible.

La fase de oposición estará integrada por dos PRUEBAS que serán obligatorias y eliminatorias, y cuya puntuación total será de 100 puntos; 40 punto la primera fase y 60 puntos la segunda.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios relativos a las mismas se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (de la sede electrónica) y en la página web.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

PRIMERA PRUEBA. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas (más otras 5 adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores), tipo test, con cuatro alternativas de respuestas, de las cuales sólo una será la correcta, que versarán sobre el temario que figura en el punto del temario.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 40 puntos con un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio. Se descontará por cada respuesta errónea 0,02 puntos. Las respuestas en blanco no puntuarán.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba.

SEGUNDA PRUEBA. Constará de dos apartados

1.a) Lectura a primera vista de una lección de solfeo correspondiente a la asignatura de Lenguaje Musical, que deberá ser interpretada por la persona aspirante, incluyendo su acompañamiento al piano realizado por el propio aspirante.





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO
21/04/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/04/2026



NIF: P4607900J

La dificultad de la lección será la correspondiente al nivel de las enseñanzas impartidas en el centro. La persona aspirante dispondrá de un piano y de un tiempo máximo de **cinco minutos** para la preparación de la prueba.

La puntuación máxima de este apartado será de **20 puntos**, y se valorará:

- **Calidad técnica y musical del acompañamiento pianístico** (hasta 10 puntos): coordinación con la voz, limpieza de ejecución, musicalidad y capacidad de acompañamiento.
- **Rigor rítmico** (hasta 5 puntos): exactitud en la duración de las figuras, pausas y compases.
- **Afinación en la interpretación vocal** (hasta 5 puntos): precisión de alturas y entonación correcta.

1.b) Consistirá en la presentación de una **unidad didáctica** relacionada con la asignatura de Lenguaje Musical, adecuada al nivel de las enseñanzas impartidas en el centro, con una extensión máxima de **20 páginas**. El formato de presentación será libre.

La persona aspirante deberá realizar la **defensa oral** de la unidad didáctica ante el órgano de selección, que podrá formular las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere oportunas en relación con la misma.

La duración máxima de la defensa será de **15 minutos**.

Este apartado se calificará con una puntuación máxima de **40 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

Texto de la unidad didáctica (hasta 20 puntos)

- Coherencia y adecuación al nivel educativo (hasta 8 puntos).
- Claridad en la presentación de contenidos y objetivos (hasta 6 puntos).
- Originalidad y adecuación metodológica, incluyendo recursos y estrategias didácticas (hasta 6 puntos).

Defensa oral de la unidad didáctica (hasta 20 puntos)

- Claridad expositiva y capacidad de comunicación (hasta 8 puntos).
- Respuesta a las preguntas y aclaraciones del tribunal (hasta 6 puntos).
- **Capacidad de argumentación didáctica, fundamentación pedagógica y conocimiento del contenido (hasta 6 puntos).**

PUNTUACIÓN TOTAL FASE OPOSICIÓN

La puntuación total de la fase de oposición y, por tanto, en el proceso selectivo convocado se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas descritas, siendo el máximo a obtener 100 puntos y el mínimo para poder formar parte de la Bolsa 50 puntos.

NOVENA: ORDEN DE PRELACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LA BOLSA

6





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO
21/04/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/04/2026



NIF: P4607900J

Con la totalidad de aspirantes que hayan superado las pruebas que integran la oposición se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación final. En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá de la siguiente manera:

- 1º.- Máxima puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Máxima puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Personas con discapacidad
- 4º.- Si aún persistiese el empate, por sorteo.

DÉCIMA: BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Orden llamamiento

1. Los llamamientos para cada nombramiento interino se realizarán por orden de puntuación, de conformidad con lo establecido en la BASE NOVENA.
En caso de llamamiento para un nombramiento interino en este Ayuntamiento por un periodo inferior a 12 meses de duración, la persona nombrada podrá ser llamada de nuevo si acontece un supuesto de nombramiento por un periodo superior al que ostenta en ese momento, siempre que no se trate del supuesto contemplado en el apartado 2 y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3. En estos casos se respetará el orden cronológico de los nombramientos, realizando primero los llamamientos a aquéllos/as que hayan sido nombrados/as anteriormente.
2. El orden de llamada se interrumpirá en caso de que el nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de prelación de la bolsa en ese momento, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renunciaciones en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación en que se haga constar este llamamiento.
3. No obstante no se podrá llamar a las personas integrantes de la bolsa si como consecuencia del nombramiento se produjera una duración del mismo superior a la permitida legalmente, aunque el aspirante conservará su posición en la Bolsa.

Medios y constancia de los llamamientos

1. Los llamamientos se realizarán mediante llamada de teléfono o correo electrónico que indiquen los/as aspirantes en las solicitudes de participación de los correspondientes procesos selectivos, siendo obligación de éstos mantener actualizados sus datos a estos efectos.
2. Los llamamientos realizados se harán constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa en la cual se hará constar el medio de comunicación utilizado.
3. En caso de no localizar a la persona aspirante en un primer intento se producirán hasta dos intentos más, en días y horas distintos, transcurridos los cuales se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa la imposibilidad de localizar al aspirante.

Aceptación o renuncia

La persona aspirante llamada dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento para la aceptación o renuncia al llamamiento por los medios establecidos en el apartado anterior.
La aceptación o renuncia de la persona aspirante se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa.

En los casos de no aceptación ni renuncia o desistimiento al llamamiento en el plazo indicado y en los casos de imposibilidad de localizar a la persona aspirante se entenderá que éste renuncia injustificadamente al mismo, haciéndolo constar mediante diligencia del funcionario/a que efectúe el llamamiento y colocándose al final de la bolsa.





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO
21/04/2026



NIF: P4607900J

Plazo presentación documentación si aceptación

En caso de aceptación de la oferta de nombramiento la persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la aceptación del llamamiento para aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la BASE DUODÉCIMA por registro de entrada.

En caso contrario incorporará al final de la bolsa, considerándose una renuncia injustificada.

Renuncia: consecuencias. Renuncia justificada.

1. En caso de renuncia la persona aspirante llamada pasará al final de la bolsa, salvo renuncia justificada.

2. Son causas de renuncia justificada, en cuyo caso el aspirante no perderá su posición en la bolsa para futuros llamamientos de la misma, las siguientes:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

c) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, o por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

d) Estar laboralmente activo/a. En este caso la persona aspirante quedará en situación de NO DISPONIBLE hasta que comunique expresamente al Ayuntamiento por registro de entrada su situación de DISPONIBLE a efectos de poderle llamar desde el día hábil siguiente a la presentación de dicha comunicación.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento. En caso de no aportar la documentación justificativa en dicho plazo se considerará renuncia injustificada, con la consecuencia de pasar al final de la bolsa.

Exclusión de la Bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la bolsa de procedencia en los siguientes supuestos:

- Por jubilación, en los términos establecidos en el TREBEP.
- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- Por renunciar injustificadamente por tercera vez a un llamamiento de la bolsa.
- Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

-Cambio datos integrantes de las Bolsas de empleo

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Buñol en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

Esta bolsa dejará de tener efectos cuando se cree una nueva con la misma finalidad.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/04/2026





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO 21/04/2026



NIF: P4607900J

DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

La persona aspirante llamada deberá presentar por registro de entrada, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al llamamiento los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Declaración responsable en el que se haga constar el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda, apartado 1-1-4) de las presentes.
2. Declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda, apartado 1-1-5) de las presentes.
3. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido por falsedad en la instancia. Cumpliendo los requisitos precedentes, por la autoridad competente, se procederá a nombrarlo quien deberá tomar posesión en el plazo máximo que se establezca en la Resolución.

Antes de la toma de posesión deberán realizar el reconocimiento médico inicial en cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el empleo público local de acuerdo con el régimen vigente del Ayuntamiento de Buñol.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIONES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del órgano técnico de selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las presentes Bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, ante el mismo órgano que dicto el acto recurrido, o impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que potestativamente se interponga.

ANEXO-TEMARIO

Tema 1. El lenguaje musical: Evolución histórica. Los grandes pedagogos: análisis de sus bibliografías relacionadas con el lenguaje musical. Métodos y sistemas actuales de pedagogía musical. La investigación musical: herramientas cuantitativas y cualitativas actuales.

Tema 2. La lectura musical: Evolución, lectura horizontal y vertical, la lectura interválica sin clave, lectura a primera vista y lectura articulada. Importancia de la escritura musical:

9



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 21/04/2026





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO 21/04/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 21/04/2026



NIF: P4607900J

escritura melódica y escritura armónica. Las grafías no convencionales en la lectura y escritura musical.

Tema 3. La voz y su fisiología. Respiración, relajación y vocalización tanto en la voz hablada como en la voz cantada. Clasificación y extensión de las voces. La voz en la infancia y en la adolescencia. Características específicas y su problemática. Cuidado de la voz e influencias de las alteraciones físicas y psíquicas en ella. La voz del profesor de lenguaje musical: cuidado y mantenimiento.

Tema 4. Entonación, afinación y empaste. La entonación imitada y la entonación consciente. La articulación y el fraseo. Importancia de la entonación acompañada y de la entonación a capella. La intervállica pura y su aplicación a obras post-tonales o atonales.

Tema 5. Influencia de la canción popular y la canción de autor en el proceso educativo musical. El canon como recurso didáctico para la iniciación coral. Criterios didácticos para la selección de repertorio vocal monódico y polifónico.

Tema 6. Anatomía y fisiología del oído. Psicología de la audición: desarrollo cognitivo, motivación. Tipos de audición. La audición en las metodologías musicales del siglo XX.

Tema 7. La audición comprensiva. Didáctica de la audición: técnicas y recursos utilizados para la audición de elementos rítmicos, melódicos, modulatorios, cadenciales, formales, tímbricos, estilísticos y otros.

Tema 8. El fenómeno físico armónico. Cualidades del sonido. El movimiento ondulatorio. Fundamentos de los sistemas de afinación. La serie armónica. Las proporciones asociadas a los intervalos: consonancia y disonancia. Índices acústicos. La serie de Fourier.

Tema 9. Organología: Clasificación de los instrumentos musicales. Los instrumentos en el aula de lenguaje musical. El cuerpo como instrumento. Los instrumentos transpositores, electrónicos, la síntesis y la manipulación artificial del sonido.

Tema 10. El tempo musical. La determinación del tempo antes de su expresión en términos. Los términos relativos y absolutos alusivos al tempo. La agógica.

Tema 11. Evolución del ritmo desde sus orígenes hasta el siglo XX: métrica literaria, pies métricos y modos rítmicos. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical. Origen y evolución de los compases. La importancia del silencio.

Tema 12. El ritmo: Su trayectoria y evolución a partir del siglo XX. La equivalencia y su implicación en la rítmica. Valoración especial y grupos rítmicos irregulares. Polimetrías y polirritmias. Modificación de la acentuación métrica. Música sin compás. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 13. La modalidad: Evolución histórica. Evolución desde la tonalidad hasta la disolución tonal. Tipos de escalas a lo largo de la historia. El intervalo: Consonancia y disonancia. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical Tema 14. La monodia y la melodía. Simultaneidad de líneas melódicas. Del sentimiento armónico a la armonía sistematizada. La importancia de la melodía en el lenguaje musical. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical. Los acordes: origen, tipologías y funcionalidad. Las cadencias: origen, tipologías y funcionalidad.

Tema 15. La modulación: desarrollo histórico, tipos y procedimientos. Función expresiva de la modulación. Importancia de la modulación en el lenguaje musical.

Tema 16. La forma: evolución histórica y estructuras formales en la música vocal e instrumental hasta el siglo XX. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 17. Pluralidad de formas y estilos en la música contemporánea. Procedimientos generadores de la forma. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 18. La notación musical: Evolución histórica desde los neumas a las notaciones actuales. La expresión musical: signos o términos de uso habitual, tanto tradicionales como no convencionales que afectan a la interpretación.

Tema 19. La transcripción: Conceptos generales y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Aplicación didáctica de la transcripción en el aula de lenguaje musical.

Tema 20. La ornamentación: Origen, evolución y escuelas. Su interpretación teniendo en cuenta el autor y la época. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 21. El transporte: Origen, función, tipos, técnicas y aplicaciones en la práctica musical. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 22. Análisis musical y sociológico del jazz, del flamenco y de otras músicas populares. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 23. Las artes escénicas: Música, danza y arte dramático. Interrelación del lenguaje musical con las otras asignaturas del currículo de danza y de arte dramático. La relación del





FIRMADO POR

La concejala delegada Gobierno e Interior, Recursos humanos, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Buñol - TAMARA VANESA DIAZ ASENCIO 21/04/2026



NIF: P4607900J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 21/04/2026

profesorado de lenguaje musical con las artes escénicas. El uso de la música con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 24. La música en los distintos niveles del currículo de danza. La relación del lenguaje musical con la danza. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical: el cuerpo como instrumento. El uso de la danza con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 25. La música en los distintos niveles del currículo de arte dramático. La relación del lenguaje musical con el arte dramático. La mímica y el gesto como medios expresivos de comunicación. El uso del arte dramático con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 26. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 27. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 28. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el lenguaje musical. Técnicas de memorización.

Tema 29. Interdisciplinariedad en los estudios del lenguaje musical. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 30. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 31. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del lenguaje musical. Importancia de la utilización de software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 32. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En Buñol, a fecha de firma electrónica

La Concejala delegada de Gobierno, Interior, Recursos Humanos, Cultura y Juventud

